

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SUPERVISIÓN A LA TRATA EN MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN
ECONÓMICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Guatemala, septiembre del año 2020

INFORME DE SUPERVISIÓN A LA TRATA EN MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I. ANTECEDENTES

a) Descripción del tema

La Procuraduría de los Derechos Humanos de acuerdo a su quehacer institucional ha desarrollado distintas supervisiones, monitoreos y verificaciones de denuncias respecto a la violación de derechos humanos de personas con discapacidad; en relación al tema: de la trata en modalidad de explotación económica a personas con discapacidad, siendo un tema nuevo donde la Defensoría incursiona, como un tema que toma especial relevancia por las propias condiciones de la discapacidad que evidentemente ha sido aprovechada por personas inescrupulosas para la explotación económica de las personas con discapacidad, en ese sentido entendiendo que el delito de trata de personas, conocida también como “la esclavitud moderna” es un delito que violenta la dignidad, la integridad, la libertad y todos los derechos fundamentales del ser humano, que a la vez constituye una de las actividades más rentables a nivel nacional e internacional, situación que ha generado que dentro de las acciones de la Defensoría de Personas con Discapacidad dé seguimiento al tema de Trata en la modalidad de explotación económica, basado en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”.

b) Obligaciones del Estado

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) reconoce que las personas tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad¹; y que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes². Así también el Estado de Guatemala ha ratificado la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, reconociendo en dicho instrumento el derecho a la vida³; a

¹ Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

² Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

³ Artículo 10 de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad.

la personalidad y al ejercicio de la capacidad jurídica por sí mismo⁴; a la libertad y seguridad.

Así también la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estableció en el Artículo 16 párrafo numeral 2° “Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso. Los Estados Partes asegurarán que los servicios de protección tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad”, de la misma manera en el Artículo 17 se establece que; “Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás” con ello haciendo referencia a la protección de la integridad de la persona con discapacidad.

II. JUSTIFICACIÓN

El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos, tiene dentro de sus atribuciones supervisar a la Administración, para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos⁵.

Es en el marco de su mandato constitucional para la defensa de los derechos humanos que se da seguimiento a las observaciones y recomendaciones presentadas por el Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre el tema de discapacidad, en lo que refiere a la explotación y abuso de las personas con discapacidad, a fin de dar cumplimiento a los estándares internacionales en materia de derechos humanos para personas con discapacidad.

En el año 2008, Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual establece en su articulado que el Estado deberá garantizar la vida, la libertad, y la protección a la integridad de las personas en condición de discapacidad.

⁴ Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁵ Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 274 y 275.

Para alcanzar los mismos el Estado debe enfocar sus esfuerzos en garantizar que las personas con discapacidad cuenten con mecanismos adecuados para denunciar los abusos, la explotación y el uso de su imagen a efecto de lucrar con la misma, interponiendo la adquisición de medios económicos entre el uso de su imagen y la explotación a la que pudiesen ser sometidas, de tal cuenta que es necesario que el Estado cuente con la accesibilidad a la justicia con medidas de accesibilidad y ajustes razonables idóneos para que las personas con discapacidad puedan acceder plenamente a la justicia, inclusive valorando ajustes procedimentales para tal efecto.

En el año 2016 el Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó en sus observaciones y recomendaciones generales manifestó lo siguiente;

El Comité expresa su profunda preocupación porque muchas personas con discapacidad, -especialmente mujeres, niños y niñas-, son frecuentemente víctimas de explotación, violencia y abuso y que no existan medidas para su protección, recuperación y reparación de daños. Le preocupa también que los casos de explotación, violencia y abuso cometidos contra estas personas, especialmente en el seno de la familia o en instituciones, no se investiguen debidamente y que, en consecuencia, los autores de tales hechos permanezcan en la impunidad⁶

El Comité recomienda al Estado parte a redoblar esfuerzos y adoptar un marco de debida diligencia, así como todas las medidas necesarias en su legislación y en sus políticas para prevenir y proteger a todas las personas con discapacidad de la explotación, la violencia y el abuso, así como para asegurar la debida recuperación de las víctimas en entornos adecuados para ellas. Asimismo, recomienda el suministro inclusivo y accesible de apoyo a las víctimas, así como la puesta en marcha de un mecanismo de denuncias y quejas y la formación de la policía, el poder judicial y los profesionales sociales y de salud. Además, el Comité le insta a investigar debidamente todos los casos de explotación, violencia y abuso cometidos contra personas con discapacidad, -fundamentalmente contra mujeres, niños y niñas- a fin de garantizar que sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados. Por último, el Comité solicita al Estado parte la recopilación periódica de datos y estadísticas sobre la situación de las personas con discapacidad ante la violencia, la explotación y el abuso, incluyendo

⁶ Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observaciones Finales del Comité respecto al Informe Inicial de Guatemala. Septiembre 2016, Párrafo 45.

información sobre la trata, el incesto y el feminicidio⁷

Derivado a que la defensa de los derechos humanos constituye una de las funciones principales del Procurador de los Derechos Humanos, la Defensoría de las Personas con Discapacidad programó el seguimiento a las recomendaciones de Naciones Unidas, referente a la trata en modalidad económica de personas con discapacidad, enmarcando la importancia del tema en relación con la vulnerabilidad de este grupo poblacional.

I. OBJETIVOS

a) Objetivo general

Verificar las acciones de respuesta del Estado ante la erradicación de la trata en modalidad de explotación económica hacia personas con discapacidad.

b) Objetivos específicos

1. Establecer la existencia de estrategias de prevención de la trata en modalidad de explotación económica de Personas con Discapacidad.
2. Verificar el manejo de control de registros de casos de Personas con discapacidad víctimas de trata.
3. Identificar los protocolos de coordinación con la red de derivación a efecto de restituir derechos vulnerados.
4. Identificar las acciones institucionales e interinstitucionales para el tratamiento de los casos de trata donde las víctimas sean personas con discapacidad.
5. Establecer la existencia de medidas de accesibilidad y ajustes razonables para que las personas puedan acceder plenamente a la justicia.

⁷ Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observaciones Finales del Comité respecto al Informe Inicial de Guatemala. Septiembre 2016, Párrafo 46.

6. Establecer la existencia de ajustes procedimentales para facilitar que las personas con discapacidad puedan acceder a la justicia.

II. HALLAZGOS Y RESPONSABLES

a) Fiscalía contra la Trata del Ministerio Público -MP-

1. Dentro de los registros de casos sobre el delito de trata, se cuenta con variables que permiten de alguna manera desagregar datos de víctimas con discapacidad, sin embargo, es necesario que se utilice la terminología adecuada para que los mismos sean desagregados de acuerdo a los estándares internacionales en el tema de discapacidad.
2. Sobre el abordaje que se brinda a los casos de trata en modalidad de explotación económica, donde las víctimas son personas con discapacidad, existe coordinación desde la Fiscalía contra la Trata y la Oficina de Atención a la Víctima, en el entendido que se toma en consideración las directrices que tiene el MP atendiendo las especificidades de los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad.
3. Uno de los grandes retos que ha tenido el MP dentro de las investigaciones, donde la víctima de trata en su modalidad de explotación económica, es un niño, niña o adolescente con discapacidad, es el auto reconocimiento de la vulneración frente al delito, aunque informan que actualmente se cuenta con un protocolo para tal situación.
4. Respecto a la coordinación a lo interno del MP, específicamente entre la Oficina de Atención a la Justicia para grupos vulnerables y la Fiscalía contra la Trata han tenido coordinaciones en lo referente a la búsqueda de medidas de accesibilidad para la comunicación de personas con discapacidad, en ese sentido se brinda intérprete de lengua de señas.
5. Se cuenta con una red de derivación en casos de niñez, adolescencia y adultos con discapacidad víctimas de trata, se dispone de la unidad de atención a la víctima, quienes proporcionan psicólogas y trabajadoras sociales para tal efecto.
6. En los casos que involucran a niñez, adolescencia y adultos con discapacidad víctimas de trata, se cuenta con la coordinación de PGN, quienes además de

apoyar en procesos de derivación y búsqueda de recurso familiar, si el caso lo amerita coordinan la búsqueda de albergues temporales de protección.

7. El personal de la Fiscalía contra la Trata del MP pese a abordar temas de discapacidad, a la fecha no han sido capacitados sobre los derechos de las personas con discapacidad, siendo necesario que al tratar temas de mucha relevancia todo el personal cuente con el dominio de esta temática a efecto de que sus intervenciones que involucren a personas con discapacidad sean asertivas.
8. La Fiscalía contra la Trata del MP cuenta con personal de distintas disciplinas para el desarrollo de las actividades que conciernen los temas sustantivos de la misma, aunque, es necesario que el mismo cuente con el dominio de la temática de discapacidad a efecto de fortalecer sus capacidades relacionadas al delito de trata y su relación con personas con discapacidad.

b) Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas – SVET-

1. Para el abordaje de la trata que involucre como víctimas a personas con discapacidad, desde 2019 cuentan con coordinaciones con el Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad, y con la Fundación Margarita Tejada, de tal cuenta producto de dicha coordinación se logró que el Comité impartiera cursos de lengua de señas al personal que deseara tomarlo, de lo cual la Dirección de Recursos Humanos fue la encargada de este procedimiento.
2. Durante el año 2019 la SVET, trabajó campañas mediante SPOTS y videos informativos en lengua de señas, así como tarjetas y folletos informativos en sistema braille que incluye información sobre personas con discapacidad y el delito de trata.
3. Respecto a la prevención o intervención de casos de trata donde figuran como víctimas niños o adultos con discapacidad es un tema de coordinación que se realiza únicamente entre la Secretaría de Bienestar Social y la Procuraduría General de la Nación, esto debido a que existe una Comisión Interinstitucional contra la Trata ya establecida por estas entidades.

4. A la fecha se carece de un registro con cantidades de investigaciones donde las víctimas sean personas con discapacidad, de tal cuenta resulta difícil identificar si efectivamente se actúa bajo los protocolos idóneos de acuerdo a estándares internacionales en materia de discapacidad, así mismo se evidencia que dentro de SVET no existe ninguna unidad o programa que aborde en específico el tema de discapacidad.
5. Respecto a los casos donde la víctima es una persona con discapacidad, se coordina por medio de la Procuraduría General de la Nación de tal cuenta que, al momento del rescate, si fuese necesario el apoyo de un intérprete de lengua de señas, el Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala brinda el apoyo mediante la asignación de una persona, sin embargo, posterior a estas coordinaciones SVET no realiza ningún seguimiento de las personas víctimas de trata.
6. Hasta la fecha únicamente se tenía del conocimiento del abordaje de un caso de una persona con discapacidad auditiva en el que la SVET trabajó en coordinación con la Procuraduría General de la Nación y el Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala.
7. El personal que labora dentro de la SVET no ha recibido capacitaciones específicamente sobre los derechos de las personas con discapacidad y su abordaje en procesos de trata, con ello se inobservan las especificidades que vulneran a este grupo poblacional al momento de su intervención.

III. CONCLUSIONES

a) Fiscalía contra la Trata, Ministerio Público -MP-

1. Existe información que permite desagregar algunos datos del tema de discapacidad, respecto al delito de trata, haciéndose necesario que dentro de los lineamientos se tome en consideración estándares internacionales a efecto de abordar la terminología adecuadamente.
2. Se evidencia coordinación a lo interno del MP para el abordaje de los casos de trata, donde la víctima es una persona con discapacidad, para lo cual se siguen directrices establecidas en la Instrucción General 04-2014 del MP, con lo que se garantiza el abordaje bajo las especificidades requeridas según la discapacidad de la víctima.

3. Derivado a que el auto reconocimiento como víctima desde la persona con discapacidad, resulta complejo de abordarlo, se cuenta con el protocolo de atención integral para las víctimas del delito, que aborda tal situación y que facilita de alguna manera el auto reconocimiento como víctima, sin embargo es necesario tomar en consideración los ajustes de procedimientos y ajustes razonables establecidos en los estándares internacionales a efecto de coadyuvar en el proceso de las investigaciones correspondientes.
4. Se puede evidenciar la existencia de coordinación entre la oficina de atención a la justicia para grupos vulnerables y la fiscalía contra la trata, de tal cuenta se obtienen alternativas de comunicación e información, siendo los especialistas en lengua de señas en quienes recae la atención de las personas con discapacidad auditiva.
5. Se dispone de coordinación directa con entidades que abordan los temas de derivación para niñez, adolescencia y adultos con discapacidad víctimas de trata, siendo la unidad de atención a la víctima quien cuenta con personal de psicología y trabajo social para tal efecto.
6. Se estableció la existencia de coordinaciones interinstitucionales, en especial con PGN a efecto de privilegiar la búsqueda de recursos familiares de la víctima de trata y en su defecto la ubicación de albergues temporales de protección
7. Se evidencia falta de dominio sobre la terminología y el modelo social de la discapacidad en un marco de derechos humanos, tal como se establece en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por lo que en este contexto debe abordarse a las víctimas de trata bajo los parámetros establecidos en los estándares internacionales sobre la temática de discapacidad.
8. La supervisión evidencia que la fiscalía contra la trata del MP cuenta con suficiente personal de distintas disciplinas, a efecto de que sus intervenciones aborden las distintas aristas, aunque las mismas no reflejan en su totalidad en torno al modelo social de la discapacidad.

b) Secretaría contra la violencia, explotación y trata de personas –SVET-

1. Se evidencia coordinación interinstitucional entre la SVET, CONADI, Comité pro Ciegos y Sordos de Guatemala, y la Fundación Margarita Tejada, de tal cuenta que se han llevado procesos formativos sobre la lengua de señas, situación que permite de alguna manera facilitar los procesos de comunicación e información cuando las víctimas son personas con discapacidad auditiva.
2. SVET ha desarrollado campañas que pretenden difundir información por distintos medios y formatos accesibles dirigidos a la población en general y personas con discapacidad, sobre el delito de trata, situación que se valora desde el ámbito de la prevención del delito.
3. Existe coordinación interinstitucional entre SVET, SBS y PGN para los procesos de prevención e intervención de casos de trata donde la víctima es una persona con discapacidad, dicha coordinación se da a través de una comisión interinstitucional plenamente establecida.
4. No se cuenta con registros específicos sobre investigaciones del delito de trata donde la víctima son personas con discapacidad, de tal cuenta queda bajo cierta opacidad el hecho de identificar si el actuar en los procesos se actúa conforme a estándares internacionales respecto al tema de discapacidad, sobre todo en cuanto a los ajustes procedimentales y medidas de accesibilidad idóneas de actuación según sea el tipo de discapacidad.
5. Se evidencia la intervención interinstitucional en casos donde las víctimas necesiten apoyos específicos, dicha intervención es generada y coordinada por SVET, pero se carece del seguimiento correspondiente desde SVET una vez finalizado el rescate de la persona con discapacidad.
6. En casos concretos de personas con discapacidad, solamente se tiene conocimiento de un caso donde la víctima fue una persona con discapacidad auditiva, sin embargo, al no abordar ampliamente el tema de discapacidad, así como tampoco tenerlo institucionalizado en SVET, se pueden pasar por inobservadas algunas condiciones de discapacidad con especificidades muy particulares, de tal cuenta se pone en vulneración a la víctima.

7. Se carece de capacitación del personal de SVET sobre la temática general de discapacidad, de tal cuenta se inobservan los estándares internacionales basados en un modelo social de la discapacidad dentro de sus intervenciones, por lo que es impostergable llevar a cabo un proceso sistemático de capacitación sobre el tema.

IV. RECOMENDACIONES

a) A la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público

1. Tomar en consideración los estándares internacionales sobre el tema de discapacidad a efecto de utilizar correctamente la terminología en cuanto a la clasificación y desagregación de datos que permitan obtener información bajo el modelo social de la discapacidad establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Decreto 59-2008.
2. Continuar con las coordinaciones a lo interno del MP a efecto de que los casos que involucren a personas con discapacidad como víctimas de trata sean atendidos bajo las especificidades propias de cada condición de discapacidad.
3. Establecer ajustes razonables y ajustes procedimentales que coadyuven a que la persona con discapacidad víctima de trata pueda abonar con eficacia datos sobre hechos relevantes dentro de las investigaciones que se desarrollan, debiendo tomar en cuenta los estándares internacionales para la socialización de la información y comunicación de acuerdo al tipo de discapacidad de la persona víctima.
4. Continuar con las coordinaciones a efecto se brinde los apoyos de intérpretes de lengua de señas a personas con discapacidad auditiva, considerando asimismo apoyos idóneos para todas las discapacidades.
5. Continuar y fortalecer la coordinación con entidades que abordan los temas de derivación en los casos donde las víctimas sean personas con discapacidad, a efecto se atiendan conforme lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y las cien reglas de Brasilia.

6. Respecto de las coordinaciones interinstitucionales para el abordaje del delito de trata, donde la víctima sea una persona con discapacidad, privilegiar la búsqueda de recursos familiares para su protección correspondiente, evitando a toda costa la institucionalización de personas con discapacidad.
7. Instruir al personal de la Fiscalía contra la Trata, capacitándolo sobre los temas de derechos de personas con discapacidad, a efecto que sus intervenciones se fundamenten en el modelo social de la discapacidad.
8. Continuar con la disposición de personal de distintas disciplinas en la Fiscalía contra la Trata, haciéndose necesario que todos tengan dominio de la temática de discapacidad, permitiendo que sus actuaciones giren en torno al modelo social de la discapacidad.

b) A la Secretaria de la Secretaría contra la Violencia, Explotación, Trata de Personas –SVET-

1. Continuar con las coordinaciones interinstitucionales que permiten el abordaje de la discapacidad auditiva dentro de sus intervenciones, sin embargo, se recomienda ampliar las capacitaciones respecto a la temática general de discapacidad.
2. Continuar con la difusión de información sobre el delito de trata, por distintos medios y formatos accesibles para las personas en general y especialmente para las personas con discapacidad a efecto se posicione como una forma de prevención de dicho delito.
3. Continuar y fortalecer las coordinaciones que se tienen con SBS y PGN dentro de los procesos de prevención e intervención de casos de trata, donde la víctima es una persona con discapacidad, de tal cuenta que se tengan respuestas y acciones oportunas de carácter interinstitucional que repercuta positivamente en la prevención e intervención.
4. Establecer registros que permitan desagregar datos específicos sobre investigaciones o intervenciones que se tengan desde SVET a efecto de propiciar registros basados en estándares internacionales sobre el tema de discapacidad.

5. Continuar con la coordinación interinstitucional a efecto de generar los apoyos necesarios respecto al tema de discapacidad, debiendo tomar en consideración el seguimiento correspondiente a las intervenciones una vez finalizado el rescate.
6. Considerar la institucionalización del tema de discapacidad a efecto de observar todas las particularidades de la discapacidad dentro de las intervenciones institucionales, de tal cuenta que se propicie el cumplimiento de estándares internacionales de esta temática.
7. Instruir que el personal de la SVET, sea capacitado sobre los temas de derechos de personas con discapacidad, a efecto que sus intervenciones se fundamenten en el modelo social de la discapacidad.